



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL DENTRO DE LA CAUSA No. 346-2011-TCE SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 17 de Noviembre de 2011.- Las 09h30.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **346-2011-TCE**; en cinco (5) fojas, que contiene la boleta informativa **019743-2011-TCE**, y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano **CLEMENTE LINO JUAN BAUTISTA**, con cédula de ciudadanía **091647709-4**; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, prevista en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que dice: Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) **3. "Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"**; según consta en la boleta informativa emitida en la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena, el 7 de mayo de 2011, a las 19h40; en virtud de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones Referéndum y Consulta Popular, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el día sábado 7 de mayo 2011, y de acuerdo con el artículo 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada proceso y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En razón del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma; en consecuencia, se ADMITE A TRÁMITE. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor **CLEMENTE LINO JUAN BAUTISTA**, en el domicilio ubicado en la Parroquia Anconcito. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y en caso de no hacerlo será asistido por una Defensora o Defensor Público de la Provincia de Santa Elena. **CUARTO.-** Señálase para el día **martes 13 de diciembre 2011, a las 12h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en la Sala de Sesiones del Edificio de la Prefectura de Santa Elena ubicado en la calle Guayaquil y Avenida 9 de octubre. Se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o se juzgará en rebeldía. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor **Cabo de Policía JUAN CARLOS BRIONES** del Comando Provincial de Policía de Santa Elena,

para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados; para el efecto ofíciase al Comandante General de Policía Nacional, a objeto de que se garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO.-** Ofíciase al Dr. Jorge Rojas, Defensor Público haciéndole conocer el contenido de esta providencia para cumplimiento del Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo. Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web www.tce.gob.ec. Actúe en calidad de Secretaria Relatora, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**
F) Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA- VICEPRESIDENTA DEL TCE.**

Certifico.- Quito, 17 de Noviembre de 2011.



Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA